



ACTA NÚM. 004 - APROBACIÓN DE ADJUDICACIÓN

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy jueves (3) de abril del año dos mil veinticinco (2025), el Comité de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, con la presencia de **Octavia Carolina Fernández Curi**, consejera representante de los jueces y juezas de paz, en función de presidenta del Comité, designada mediante Acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal, **Isnelda Guzmán de Jesús**, directora de planificación; **Jhonnatan M. Cabrera de los Santos**, responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras y contrataciones, (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, **CONOCIÓ** en sesión ordinaria sobre el punto que será enunciado más adelante.

Al inicio de la reunión, se verificó el *quórum* para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que esta se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Acto seguido, la presidenta del Comité de Compras y Contrataciones le cedió la palabra a la secretaria, procediendo ésta a dar lectura al punto del día, a saber:

- **Conocer y aprobar, si procede, el informe y el análisis de evaluación económica de las ofertas y decidir sobre la adjudicación del procedimiento de licitación restringida para la obra de readecuación y construcción para la habilitación de la Ciudad Judicial Santo Domingo Este. (construcción civil, instalaciones eléctricas, de comunicación, sistemas de seguridad), de referencia núm. LR-CPJ-01-2025.**

Luego de informar acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento de licitación restringida para la *obra de readecuación y construcción para la habilitación de la Ciudad Judicial Santo Domingo Este. (construcción civil, instalaciones eléctricas, de comunicación, sistemas de seguridad)*, de referencia número LR-CPJ-01-2025, autorizado mediante Actas núms. 001 de inicio del expediente, 002 de aprobación de informes preliminares y 003 de aprobación de informes definitivos, de fechas treinta (30) de enero del año dos mil veinticinco (2025), once (11) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), y veinte (20) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), respectivamente, consistentes en:

- i. Convocado el procedimiento de licitación restringida, para la *obra de readecuación y construcción para la habilitación de la Ciudad Judicial Santo Domingo Este. (construcción civil, instalaciones eléctricas, de comunicación, sistemas de seguridad)*, con la certificación de apropiación presupuestaria núm. 59683, del presupuesto PG2025, de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veinticinco (2025), por un total de ciento setenta y cinco millones ochocientos cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$175,850,000.00), cuya recepción y apertura de ofertas técnicas y económicas (sobres A y B) y apertura de ofertas técnicas (Sobres A) se realizó, en fecha tres (03) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), en presencia de la notario público **Licda. Beatriz E. Henríquez Soñé**, matriculada en el Colegio



Dominicano de Notarios bajo el número cinco cuatro tres cero (5430), quien instrumentó el acto notarial número nueve guion dos mil veinticinco (9-2025), con la participación de los oferentes **AQUINO CARVAJAL CONSTRUCTORA, S.R.L.; METRO ELECTRICA, S.R.L.; PROCITROM, S.R.L.; CONSORCIO CONSTRUTECH 2025 y OBRAS DE INGENIERÍA SAVIÑÓN, S.R.L.**

- ii. Aprobación del informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha cuatro (4) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial.
- iii. Aprobación y constitución en definitivo del informe preliminar de evaluación financiera, de fecha cuatro (4) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), elaborado por la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial.
- iv. Aprobación y constitución en definitivo del informe preliminar de evaluación de las ofertas técnicas, de fecha seis (6) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), elaborado por los peritos designados **Oscar E. Ozuna**, gerente de proyectos; **Juan J. Mejía Galván**, ingeniero supervisor; **Rafael A. López**, supervisor mantenimiento; **Jan Carlos Duarte Mosquea**, gerente de operaciones TIC y **Hendrik A. de los Santos C.**, encargado de inteligencia, todos pertenecientes al Consejo del Poder Judicial.
- v. Notificación de la documentación de naturaleza subsanable al oferente **CONSORCIO CONSTRUTECH 2025**, relacionado con la empresa **ING360, S.R.L.**, mediante comunicación núm. GCC-115-2025, de fecha doce (12) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).
- vi. Aprobación del informe definitivo de evaluación de credenciales, de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial.
- vii. Realización de las notificaciones de habilitación o no habilitación para la apertura de Sobre B, de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, mediante comunicaciones núms. GCC-141-2025; GCC-142-2025; GCC-143-2025; GCC-144-2025 y GCC-145-2025, a los oferentes **AQUINO CARVAJAL CONSTRUCTORA, S.R.L.; METRO ELÉCTRICA, S.R.L.; PROCITROM, S.R.L.; CONSORCIO CONSTRUTECH 2025 y OBRAS DE INGENIERÍA SAVIÑÓN, S.R.L.**
- viii. Realización de la apertura de la oferta económica sobre B ante el notario público **Dr. Wilfrido Suero Díaz**, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el núm. cinco ocho dos dos (5822), quien instrumentó el acto notarial número doceguion dos mil veinticinco (12-2025), de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), en donde consta que se dio apertura y lectura a la oferta económica (sobre B) del único oferente habilitado, **CONSORCIO CONSTRUTECH 2025**.

El Comité de Compras y Contrataciones procedió a la revisión de los siguientes documentos:

- a. El informe de evaluación económica de la oferta técnica, de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), elaborado por los peritos designados, **Oscar E. Ozuna**, gerente de proyectos; **Juan J. Mejía Galván**, ingeniero supervisor; **Rafael A. López**, supervisor mantenimiento; **Jan Carlos Duarte Mosquea**, gerente de operaciones TIC y **Hendrik A. de los Santos C.**, encargado de inteligencia, todos pertenecientes al Consejo del Poder Judicial, en el cual concluyen lo siguiente: *“(…)tras la evaluación económica, el oferente CONSORCIO CONSTRUTECH 2025 no presenta precio en las partidas 20.01, 20.02 y 20.12 por lo que se asumirá que está incluida en el precio total de la oferta, Atendiendo al numeral 8, literal A de las especificaciones técnicas. " Todas las partidas deben enumerarse y cotizarse por separado en el formulario de presentación de oferta económica (Listado de Partidas). Si un formulario de oferta económica detalla partidas, pero no las cotiza, se asumirá que está incluido en el precio total de la oferta, Asimismo, cuando alguna partida no aparezca en el formulario de oferta económica se asumirá de igual manera, que está incluida en el precio total de la oferta, Los precios no deberán presentar alteraciones ni correcciones y deberán ser dados por la unidad de medida en el listado de partidas. Por lo tanto "CUMPLE "con los criterios mencionados y presenta el menor precio. Realizamos la evaluación enmarcados en principios éticos, de transparencia, imparcialidad y de procurar proteger los intereses del Poder Judicial”.*
- b. El análisis de la propuesta económica, de fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en el que se indica que el oferente **CONSORCIO CONSTRUTECH 2025**, presentó una oferta total por el monto de **ciento sesenta y ocho millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos dominicanos con 85/100 (RD\$168,994,480.85)**, existiendo una diferencia de **dieciséis pesos dominicanos con 91/100 (RD\$16.91)**, respecto al monto presentado en el formulario de la oferta económica y cumple con la garantía de mantenimiento en tiempo y vigencia.
- c. Correo de notificación al oferente **CONSORCIO CONSTRUTECH 2025**, de fecha tres (3) de abril del año dos mil veinticinco (2025), realizado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en la cual se indica lo siguiente:

(…) tenemos a bien informarle que, durante la revisión del listado de partidas los peritos detectaron que existe una diferencia RD\$16.91, respecto al monto presentado en el formulario de oferta económica.

A continuación, detalle:

Monto oferta económica	Monto revisado por la Dirección de Infraestructura
RD\$168,994,480.85	RD\$168,994,463.94

Dicho lo anterior, quedamos a la espera de que nos confirmen si se acogen al monto revisado por la Dirección de Infraestructura Física.

El oferente **CONSORCIO CONSTRUTECH 2025** en esa misma fecha responde lo siguiente: *“(…) confirmamos que nos acogemos a la diferencia en monto (…)”.*

Que, luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente, este Comité de Compras y Contrataciones:

- De acuerdo a lo expuesto anteriormente y en base a los informes de evaluación económica que elaboraron las áreas correspondientes, procede adjudicar al oferente **CONSORCIO CONSTRUTECH 2025**, por un monto total de ciento sesenta y ocho millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres pesos dominicanos con 94/100 (RD\$168,994,463.94), por haber cumplido con los requerimientos necesarios para la *obra de readecuación y construcción para la habilitación de la Ciudad Judicial Santo Domingo Este. (construcción civil, instalaciones eléctricas, de comunicación, sistemas de seguridad)*, de referencia número LR-CPJ-01-2025.

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”*.

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

Que, el numeral 35 del pliego de condiciones, para la adjudicación establece que: *“La adjudicación será decidida a favor de un único oferente cuya propuesta: **1) haya sido calificada como CUMPLE en las propuestas técnica y económica por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en los presentes Pliegos de Condiciones Específicas; y 2) presente el menor precio**”*.

Que, el artículo 102 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), establece que *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo. En caso de algún desacuerdo, y tomando en consideración los plazos establecidos en el cronograma de actividades, devolverán el expediente a los peritos asignados, ordenando su revisión con los desacuerdos que formule. Los peritos responsables del análisis y evaluación de las ofertas podrán confirmar, complementar o modificar, si fuere el caso, sus recomendaciones”*.

Que, el artículo 103 de la citada Resolución núm. 01-2023 señala que: *“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en el Pliego de Condiciones Específicas”*.



Que, el artículo 104 de la referida Resolución núm. 01-2023 estipula que *“El acto de adjudicación debe notificarse a todos los oferentes dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de su dictado y debe contener el informe técnico que justifique la decisión de adjudicación y el Reporte de Lugares Ocupado. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente a los intereses institucionales”*.

Que, el Consejo del Poder Judicial debe garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: el pliego de condiciones realizado por la Gerencia de Compras y Contrataciones de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinticinco (2025); Actas núms. 001 de inicio del expediente, 002 de aprobación de informes preliminares y 003 de aprobación de informes definitivos, de fechas treinta (30) de enero del año dos mil veinticinco (2025), once (11) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), y veinte (20) de marzo del año dos mil veinticinco (2025); notificaciones de habilitación o no habilitación para la apertura de Sobre B, de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, mediante comunicaciones núms. GCC-141-2025; GCC-142-2025; GCC-143-2025; GCC-144-2025 y GCC-145-2025; acto notarial número doce guion dos mil veinticinco (12-2025), instrumentado por el notario público **Dr. Wilfrido Suero Díaz**, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinticinco (2025); el informe de evaluación económica de la oferta técnica, de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), elaborado por los peritos designados, **Oscar E. Ozuna**, gerente de proyectos; **Juan J. Mejía Galván**, ingeniero supervisor; **Rafael A. López**, supervisor mantenimiento; **Jan Carlos Duarte Mosquea**, gerente de operaciones TIC y **Hendrik A. de los Santos C.**, encargado de inteligencia, todos pertenecientes al Consejo del Poder Judicial; el análisis de la propuesta económica, de fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial; correo de notificación al oferente **CONSORCIO CONSTRUTECH 2025**, de fecha tres (3) de abril del año dos mil veinticinco (2025), realizado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide:

PRIMERO: ADMITIR como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme a los artículos 21 y 20 párrafo III combinados de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales expresan lo siguiente: *“(…) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros*



presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...) Párrafo III. La presencia del(la) Presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)”.

SEGUNDO: APROBAR el informe de evaluación económica de las ofertas técnicas, de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), elaborado por los peritos designados, **Oscar E. Ozuna**, gerente de proyectos; **Juan J. Mejía Galván**, ingeniero supervisor; **Rafael A. López**, supervisor mantenimiento; **Jan Carlos Duarte Mosquera**, gerente de operaciones TIC y **Hendrik A. de los Santos C.**, encargado de inteligencia, todos pertenecientes al Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de licitación restringida para la *obra de readecuación y construcción para la habilitación de la Ciudad Judicial Santo Domingo Este (construcción civil, instalaciones eléctricas, de comunicación, sistemas de seguridad)*, de referencia número LR-CPJ-01-2025.

TERCERO: APROBAR el análisis de la propuesta económica, de fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de licitación restringida para la *obra de readecuación y construcción para la habilitación de la Ciudad Judicial Santo Domingo Este (construcción civil, instalaciones eléctricas, de comunicación, sistemas de seguridad)*, de referencia número LR-CPJ-01-2025.

CUARTO: ADJUDICAR el procedimiento de licitación restringida para la *obra de readecuación y construcción para la habilitación de la Ciudad Judicial Santo Domingo Este (construcción civil, instalaciones eléctricas, de comunicación, sistemas de seguridad)*, de referencia número LR-CPJ-01-2025, en la forma siguiente:

Nombre del oferente	Lote	Descripción	Cantidad	Monto total adjudicado
CONSORCIO CONSTRUTECH 2025 RNC N/A	1	Obra de readecuación y construcción para la habilitación de la Ciudad Judicial Santo Domingo Este. (Construcción civil, instalaciones eléctricas, de comunicación, sistemas de seguridad)	1 Obra	RD\$168,994,463.94
Condiciones				
Tiempo y lugar de entrega:		-Deberá entregar totalmente terminada y a satisfacción del Poder Judicial en un plazo de su cronograma propuesto, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos, que nunca excederá a la fecha de recepción del anticipo. -Lugar de entrega: Ciudad Judicial Santo Domingo Este, Avenida Sabana Larga, Los Minas, Santo Domingo Este		
Condiciones de pago:		A. Un primer pago correspondiente al anticipo, el cual será veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y este pago se hará en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la firma del Contrato		



	<p>y contra presentación de una Póliza de Seguro o Garantía Bancaria que cubra la totalidad del Avance Inicial.</p> <p>B. La suma restante será pagada en pagos parciales al contratista, mediante cubicaciones periódicas por obras realizadas y certificadas por la supervisión de la Dirección de Infraestructura Física. Estos pagos se harán en un período no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha de la firma de la cubicación y emisión de factura por el contratista. El monto de la primera cubicación realizada por el contratista deberá por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto del anticipo o avance inicial.</p> <p><u>Ver más detalles en el pliego de condiciones.</u></p>
--	--

QUINTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la notificación de la presente decisión a los oferentes participantes y la publicación de esta acta en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

Firmada electrónicamente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha tres (3) de abril del año dos mil veinticinco (2025), años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.